



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-IVA

**FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ, Licenciado en Derecho y Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en la provincia de Cádiz;**

**CERTIFICO:** Que la Excmo. Corporación Municipal reunida en sesión plenaria de carácter extraordinario, celebrada en primera convocatoria el día 17 de Noviembre de 2017; adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe según el tenor literal del acta de la citada sesión:

**“Punto 2.- Expediente relativo a la III Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2017 (aprobación inicial).**

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa a la necesidad de acometer una serie de gastos y actuaciones para las cuales no existe crédito en el Presupuesto vigente y dada la imposibilidad de demorarlos.

Vista la necesidad de dotar créditos para el equipamiento de determinados servicios municipales.

Vista que la financiación del expediente que se propone consiste en bajas por anulación en aplicaciones del presupuesto, que proceden de créditos disponibles que no van a ser utilizados o de los que se pueden prescindir.

Y visto que los gastos propuestos se encuentran perfectamente identificados y se considera que no es posible demorar su ejecución.

Analizado el Presupuesto Municipal y visto el informe favorable emitido por la Intervención General, suscrito por el Interventor General, D. #Ángel Tomás Pérez Cruceira# [A.T.P.C.], de fecha 3 de noviembre del corriente.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

Se entienden por reproducidas las intervenciones del punto anterior.

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS; en contra los seis miembros presentes del Grupo Municipal del PP (Sres. Marín Andrade, Núñez Jiménez, Aragón Reyes, Lechuga Meléndez y Rodríguez Frías y Sra. Hita Fernández) y absteniéndose los dos miembros que asisten del Grupo Municipal de

1/2.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2017 08:37:14
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/11/2017 14:15:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	20/11/2017 11:24:51



700671a147111500bad07e13b80b0825A

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=700671a147111500bad07e13b80b0825A>

IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, seis votos en contra y cinco abstenciones de los veintitrés miembros presentes en el momento de la votación de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar el expediente de la III MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS del Presupuesto Municipal vigente para el presente ejercicio de 2017, que se detalla en el anexo adjunto obtenido de la aplicación contable y que a continuación se expone:

#### ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	BAJAS POR ANULACIÓN
II	Gtos. Ctes. En bienes y servicios		86.352,81			86.352,81
IV	Transferencias corrientes		549.475,24			
IX	Pasivos financieros					549.475,24
	<b>TOTAL ALTAS</b>		<b>635.828,05</b>			<b>635.828,05</b>

**TOTAL MODIFICACIONES ESTADO DE GASTOS 635.828,05.- €**

2º. Exponer al público por plazo de QUINCE DÍAS mediante anuncio en el BOP a fin de que pueda ser examinado el expediente y presentadas las reclamaciones que se estimen.

3º. Caso de que no existan reclamaciones se considerará definitivamente aprobado el expediente de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, de orden y con el visado del Sr. Alcalde-Presidente, D. José María Román Guerrero, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE núm. 305, de 22 de diciembre), es decir, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

2/2.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2017 08:37:14
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/11/2017 14:15:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	20/11/2017 11:24:51



700671a147111500bad07e13b80b0825A

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147111500bad07e13b80b0825A>

- Seguro de responsabilidad civil que cubra el aforo.

La documentación precitada deberá acompañarse a la solicitud de licencia de instalación.

**4. POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA:**  
 c) Por terraza: A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por terraza la instalación aneja a un establecimiento comercial de hostelería o restauración ubicado en un inmueble asentada en espacios exteriores abiertos al uso público, compuesta por un conjunto de mesas con sus correspondientes sillas, acompañadas, en su caso, de elementos auxiliares como sombrillas, elementos móviles de climatización y toldos, pudiendo estar estos últimos dotados de cierres verticales corta vientos.

Para la instalación de terraza en la vía pública, los titulares de los establecimientos comerciales deberán solicitar en el Ayuntamiento la preceptiva licencia, expresando el sitio a ocupar y metros cuadrados.

Para la concesión de estas licencias se tendrá en cuenta el informe de los Servicios Municipales y el estricto cumplimiento de lo establecido en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

No se permitirá la presencia de equipos audiovisuales o música en todo el recinto de la terraza, debiendo respetar la entrada a vivienda o establecimiento comercial. El Ayuntamiento podrá retirar las licencias concedidas si se advirtiera, previo informe técnico, que el ruido producido como consecuencia de la instalación de la terraza resulta intolerable a la vecindad.

Se establece una cuota de 1€/m<sup>2</sup> al mes, procediendo la Unidad de Rentas a emitir liquidaciones trimestrales al respecto, y que se aplicará exclusivamente en aquellas terrazas que dispongan de estructuras fijas, fácilmente desmontables, instaladas en espacios públicos.

A los que ocupen la vía pública sin contar con la preceptiva licencia o con mayor extensión de la prevista en la misma, y sin perjuicio de las obligaciones y sanciones que pudieran corresponder, se le practicará la liquidación que corresponda en el caso de que quede constatada la ocupación efectiva.

Todo ello sin perjuicio de que por parte de la autoridad municipal se proceda a la retirada de las terrazas no autorizadas por no proceder la concesión de la oportuna licencia.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 4.- CUOTAS.**

**1. SERVICIOS FUNERARIOS:**

d) Traslado de restos dentro del propio Cementerio Municipal (exhumación e inhumación) ..... 100,00 Euros.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y EXPEDICIÓN DE OTROS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL URBANISMO.**

**ARTÍCULO 5.- DEVENGO.**

2. La solicitud por parte del interesado lleva consigo el pago de las tasas correspondientes, mediante la liquidación provisional efectuada por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la resolución denegatoria que se derive o por la resolución favorable que resulte, condicionada a circunstancias que así procedan.

**ARTÍCULO 6.- GESTIÓN**

1. La gestión tributaria de estas tasas se iniciará por declaración del interesado, de oficio, por actuación investigadora por parte de la inspección municipal o por denuncia pública.  
**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS MEDIANTE SEÑAL DE ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO EN VADO PERMANENTE.**

**ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.**

1. Constituyen el hecho imponible de esta tasa las entradas de vehículos a través de las aceras mediante señal de estacionamiento prohibido en vado (permanente).

**ARTÍCULO 5.- CUOTAS.**

2. En la acera opuesta a aquellos garajes o entrada de vehículos, donde debido a la anchura de la calzada no se puedan realizar las maniobras necesarias para el acceso y la salida de vehículos del mismo, podrá solicitarse una reserva de espacio, por la que deberán abonar, previo el informe pertinente de la Policía Local y una vez dictada resolución al respecto por la Alcaldía-Presidencia o Concejalía en quien delegue, la misma cantidad que corresponda por la entrada o salida de vehículos, siendo la longitud de la reserva la estrictamente necesaria para permitir dichas maniobras de acceso y salida. En éste caso, por parte de los Servicios Municipales, se procederá a la señalización pertinente en la vía pública.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES.**

**ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA**

En caso de desistimiento de la solicitud de declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, la cuota a liquidar ascenderá a 50 euros.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. En Trebujena, a 15 de Diciembre de 2017. El Alcalde-Presidente. Firmado: D. Jorge David Rodríguez Pérez. Cotejado: El Secretario-Interventor Acetal, Firmado. Nº 100.330

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA  
 EDICTO**

Con relación al expediente de modificación del Presupuesto Municipal nº

16/2017, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2017, mediante la concesión de crédito extraordinario por importe de 280.702,62 euros con destino al mayor justiprecio de la expropiación de terrenos afectados por el Proyecto de Construcción de la Ronda Urbana de Circunvalación con cargo al Remanente de Tesorería Libre para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2016, y habiendo transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 177, con relación al 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a su publicación resumida por capítulos:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
6	INVERSIONES REALES	280.702,62
	TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	280.702,62

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS:**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
8	ACTIVOS FINANCIEROS	280.702,62
	TOTAL FINANCIACIÓN	280.702,62

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Conil de la Frontera, a 15 de diciembre de 2017. EL ALCALDE. Fdo. Juan Manuel Bermúdez Escámez. Nº 100.503

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

**EDICTO**

Aprobado definitivamente el expediente de la III MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera del actual ejercicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que las referidas modificaciones resumidas por capítulos, son las siguientes:

**ESTADO DE GASTOS**

Captº II	Consignación actual	16.867.242,06.- €
	Altas	86.352,81.- €
	Bajas	86.352,81.- €
	Consignación final	16.867.242,06.- €
Captº IV	Consignación actual	16.592.577,04.- €
	Altas	549.475,24.- €
	Consignación final	17.142.052,28.- €
Captº IX	Consignación actual	8.998.006,74.- €
	Bajas	549.475,24.- €
	Consignación final	8.448.531,50.- €

Chiclana de la Frontera, a 15/12/2017. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, Firmado. D. Joaquín Guerrero Bey. Nº 100.522

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
 Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
 Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
 www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCIÓN 2017:** Anual 115,04 euros.  
 Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIÓNES:** (Previo pago)  
 Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).  
 Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).  
**PUBLICACIÓN:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros